

CAPITULO XL.

DE LA INQUISICION. PROCESOS PRINCIPALES Y
AUTOS DE FÉ REINANDO FELIPE V.

ARTICULO 1º.

Autos de fé y número de víctimas.

1. POR la muerte sin sucesion de Carlos II de Austria, comenzó á reinar, en 1º de noviembre de 1700, su sobrino Felipe V de Borbon, nieto de su hermana Maria Teresa y de Luis XIV de Francia, su esposo; y, aunque renunció el cetro en 10 de enero de 1724, volvió á regirlo en el mismo año, por fallecimiento de su hijo Luis I, verificado en 31 de agosto, y prosiguió reinando hasta 9 de julio de 1746, en que murió.

2. En este periodo hubo los inquisidores generales siguientes. Lo era en el principio

don Baltasar de Mendoza y Sandoval, obispo de Segovia; y dejó de serlo en principios de 1705, porque Felipe V le mandó renunciar; y nombró por sucesor á don Vidal Marin, obispo de Ceuta. Muerto éste en 10 de marzo de 1709, le sucedió don Antonio Ibañez de la Riba-Herrera, arzobispo de Zaragoza, que falleció en 3 de setiembre de 1710. Entonces se dió el destino al cardenal don Francisco Judice, á quien se mandó en 1716 renunciarlo. Fué nombrado en su lugar don Josef de Molines, auditor de la rota en Roma, pero no llegó á egercer la Inquisicion general, porque los Austriacos le retuvieron en Milan como prisionero de guerra, y murió allí; de cuyas resultas se dió el empleo á don Diego de Astorga y Cespedes, obispo de Barcelona, en 1720, y volvió á vacar aquel mismo año, por renuncia, cuando éste fué promovido á la mitra de Toledo. Le sucedió don Juan de Camargo, obispo de Pamplona, hasta su muerte verificada en 24 de mayo de 1733. Fué nombrado para sucesor don Andres de Orbe y Larreategui, arzobispo de Valencia, exobispo de Barcelona; y por su fallecimiento acaecido en 4 de agosto de 1740, don Manuel Isidro

Manrique de Lara, exobispo de Jaen, arzobispo de Santiago. Este murió en 1.º de febrero de 1745, y le sucedió don Francisco Perez de Prado y Cuesta, obispo de Teruel, que sobrevivió al rey Felipe V en el egercicio de inquisidor general.

3. Conforme á las opiniones prevalecientes en España, se creyó hacer obsequio al nuevo rey, preparandole, como parte de regocijos públicos, la fiesta de un auto general de fé para el año 1701. Felipe V no quiso imitar los egeplós de sus cuatro antecesores fanáticos en autorizar con su asistencia tan funestas escenas, únicamente gratas á quien tenia depravado el gusto á fuerza de sermones y libros predicados y escritos desde el reinado de Felipe II, contra cuanto se habia creído en los reinados de Fernando V, Carlos I y mitad del de Felipe II.

4. Pero no por eso dejó de proteger el tribunal de la Inquisicion; siguió la máxima inculcada por su abuelo Luis XIV (uno de los mayores fanáticos y falsos devotos de toda la Europa, en el último tercio de su vida), que le dijo protegíese aquel tribunal, porque con solo su auxilio conservaria tranquilo su reyno.

5. El niéto se confirmó en el sistema con un edicto del inquisidor general don Vidal Marin, año 1707, en que mandó, bajo la pena de pecado mortal y excomunion mayor *lata*, denunciar al Santo-Oficio las personas de quienes supieran ó entendieran haber dicho que era licito faltar al juramento de fidelidad prestado en favor de Felipe V; y que los confesores preguntasen á los penitentes, en la confesion sacramental, si habian cumplido el mandamiento del edicto, y no les absolviesen sin cumplirlo por si mismos, dando permiso al confesor para denunciar: cuya providencia no dejó de producir efectos, pues yo léi en Zaragoza varios procesos sobre perjurio; bien que ninguno acabado, porque la generalidad de opinion contraria, que prevaleció en Aragon, contuvo los procedimientos; y, por carta de la Inquisicion de Murcia, de 27 de julio de 1709, consta ser alli procesado fray Urbano Molto, religioso franciscano del convento de Elda, porque á todos sus confesados enseñaba la doctrina de que no obligaba el juramento de fidelidad á Felipe, y exortaba á la rebelion.

6. El reinado de Felipe V llegó casi á ex-

tinguir el judaismo en España; propagado notablemente, por segunda vez, desde la union de la corona de Portugal; pero hasta la muerte del monarca, todos los tribunales tuvieron un auto público de fé, muchos á dos por año; y algunos á tres, como Sevilla en 1722, y Granada en 1723. Asi es que, sin incluir las Inquisiciones de América, Sicilia y Sardaña, hubo siete cientos ochenta y dos autos de fé celebrados en los diez y siete tribunales de Corte, Barcelona, Canarias, Cordova, Cuenca, Granada, Jaén, Llerena, Logroño, Mallorca, Murcia, Santiago, Sevilla, Toledo, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

7. Tengo á la vista cincuenta y cuatro de ellos, cuyo resultado es de setenta y nueve quemados en persona, setenta y tres en estatua, ochocientos veinte y nueve penitenciados, que entre todos componen novecientos ochenta y un castigados.

8. Calculando los demas con este dato, hubo en España, durante aquel reinado, dos quemados en persona y uno en estatua, y quince penitenciados en cada tribunal por año. Los diez y siete unidos, treinta y cuatro quemados en persona, diez y siete en estatua,

doscientos cincuenta y cinco penitenciados, que componian trescientos y seis castigados.

9. Los cuarenta y seis años del reinado produjeron mil quinientos sesenta y cuatro de la primera clase, setecientos ochenta y dos de la segunda, once mil setecientos y treinta de la tercera; y entre todos, catorce mil setenta y seis victimas.

10. Muchos viven persuadidos á que la Inquisicion de España mudó sistema con la entrada de los Borbones; lo cual es incierto, aunque influyeron á que con el tiempo hubiese menos victimas por motivos diferentes.

11. Del crecido número del tiempo de Felipe V, casi todos los quemados y mas de las nueve partes decimas de penitenciados fueron por la heregia judaica; los demas eran blasfemos, bigamos, supersticiosos, fingidos brujos. De esta clase fué Juan Perez de Espejo, castigado en Madrid, en 1743, por hipocrita, blasfemo y sortilego: el cual es digno de memoria, porque, nombrandose Juan del Espiritu Santo, decia ser fundador de la congregacion de hospitalarios, intitulada del *divino Pastor*, que aun permanece. Se le condenó á doscientos azotes y diez años de presidio.

ARTICULO II.

Secta de Molinos.

1. Entre los castigados entonces hubo tambien algunos molinosistas; pues Miguel de Molinos, ántes de fijar su domicilio en Roma, tenia y dejó discipulos en España, que propagaron su doctrina mas que convenia. Las apariencias de perfeccion espiritual, unidas con el vigor de las pasiones humanas, sedujeron á personas que jamas hubieran adoptado el error sin la máscara que le cubria. Por esta causa fué conducido á Roma el obispo de Oviedo, y preso en el castillo de Sant-Ángel año 1716: y por la misma fué quemado en la Inquisicion de Logroño, don Juan de Causadas, racionero de Tudela, discipulo predilecto de Molinos, gran propagador y famoso dogmatizante de su mística.

2. Este dejó por sucesor á Juan de Longas su sobrino, fraile carmelita descalzo lego, conocido ahora mismo con el renombre de *her-*

mano Juan en la Navarra, Rioja, provincias de Burgos y de Soria, donde hizo infinito daño, extendido luego á otras partes de la España. La Inquisicion de Logroño le condenó, en 1729, á doscientos azotes, galeras por diez años, y despues carcel perpetua; pero para entonces ya su mala doctrina estaba excesivamente propagada entre los frailes de su instituto, que sedujeron á varias monjas de los conventos de Lerma y Corella, para multiplicar las ocupaciones del Santo-Oficio de Valladolid y Logroño.

3. Las causas publicadas por este último, en varios autillos sucesivos, desde 20 de octubre á 22 de noviembre de 1743, dieron motivo á la circulacion de muchas historias manuscritas del suceso que circulan en España, y ponen al historiador en la necesidad de referir lo cierto, comenzando por la heroína de aquella tragedia, porque los procesos de todos los complices tienen relacion con ella.

4. Doña Agueda de Luna, natural de Corella, reyno de Navarra, hija de padres nobles de aquella ciudad, entró monja carmelita descalza en el convento de Lerma, por los años de 1712, con fama de virtud extraordi-

naria y aun de santidad, desde su primera juventud; y en 1713 ya seguia y practicaba la heregia de Molinos como maestra consumada. Vivió allí mas de veinte años, aumentando por dias su renombre de *santa*, con extasis, y aun con el don de hacer milagros, segun publicaban el hermano Juan de Longas, el prior de Lerma, el provincial, y otros frailes del primer rango, porque todos eran cómplices y tenian interes en publicar la santidad de la madre Agueda. Se trató de fundar en su patria un convento, y los prelados consiguientes nombraron á la madre Agueda para fundadora y prelada. Allí continuó su mala vida, y creció su buena fama tanto, que todos los de la comárca imploraban su proteccion ánte Dios en sus necesidades. La circunstancia de distar la villa de Rincon del Soto, mi patria, solas dos leguas y media de la ciudad de Corella, fué origen de que mis padres lo hiciesen tambien en favor de un hijo niño varon enfermo, cuya salud prometió con aplicacion de una de sus piedras y otro remedio, mas la profecia y la promesa resultaron falsificadas por la muerte del niño.

5. Entre los prodigios fingidos de la madre

Agueda, entraba como principal efecto de una marabilla, y como raiz ó causa de otras, la expulsion que suponía de ciertas piedras que una de las cómplices supo componer de ladrillo molido y polvos aromáticos, con una cruz señalada por un lado y una estrella por otro, y color de sangre. Se persuadía que Dios, en premio de la virtud heroica de la madre Agueda, le concedió la gracia de expeler aquellas piedras prodigiosas para la curacion de toda enfermedad, por la via de la orina, á costa de intensos dolores, como si fuese parto de una criatura humana. Ella tuvo los verdaderos muchas veces en Lerma y Corella, unas veces como abortos procurados con bebidas, y otras en estado de vida, para cuyos sucesos le auxiliaban los frailes cómplices y las monjas pervertidas.

6. Como un abismo suele inducir á otro, la madre Agueda, deseosa de hacer milagros, que aumentasen la fama de su santidad, invocó al demonio y (segun resultó del proceso) pactó con él, dándole cedula de donacion de su alma, y adorándole por señor suyo y verdadero Dios poderoso, apostatando ente-

ramente de Jesu Cristo, su religion y demas consiguiente.

7. Por fin, despues de innumerables iniquidades cubiertas con fingidos ayunos y otros signos exteriores de santidad, fué denunciada al Santo-Oficio de Logroño; en cuyas carceles secretas murió de resultas del tormento, ántes de llegar su proceso al estado de sentencia. En la tortura confesó la ficcion de santidad, y, al tiempo de morir, pareció arrepentida, por lo que se le absolvió sacramentalmente.

8. Fray Juan de la Vega, natural de Lierganes en las montañas de Santander, provincial de los carmelitos descalzos (cuyo autillo se celebró á 30 de octubre de 1743), era director espiritual y complice de la madre Agueda desde el año 1715, quando él tenia treinta y cinco de edad. Segun su proceso fué padre de cinco criaturas que parió la madre Agueda; dogmatizante y corruptor de otras monjas, enseñando ser ésta la verdadera virtud; y, escribiendo la vida de su principal discipula como modelo de santidad, en la cual contaba multitud de milagros y quanto era

consiguiente á su objeto. Él consiguió tambien tan grande fama de santo, que le renombraban *el extático*, y solian los frailes complices propagar la voz de que, despues de san Juan de la Cruz, no había habido religioso mas penitente. Hizo retratar á la madre Agueda, y colocar su cuadro en el coro, con una redondilla cuyas palabras de sentido equivoco eran estas:

Planta, Jesus, con tu mano

La flor en mi corazon

Y dará fruto en sazón

Pues está el campo lozano.

9. Segun las declaraciones de complices, de monjas inocentes, y de otras personas, tuvo tambien pacto con el demonio; pero él estuvo negativo aun en el tormento que venció, á pesar de su ancianidad, confesando solamente haber recibido limosna de once mil y ochocientas misas como provincial, y no estar celebradas. Fué declarado sospechoso con sospecha vehemente, y destinado al convento desierto de Duruelo, donde murió á poco tiempo.

10. Tambien estuvieron negativos el pro-

vincial y secretario de aquella época, y dos que habían sido secretarios en trienios anteriores, y de su orden, que sufrieron prision, tormentos, iguales declaraciones y reclusion en los conventos desiertos de Mallorca, Bilbao, Valladolid y Osma; pero confesó el cronista, por lo que se le hizo gracia de salir al auto sin *sambenito*.

11. Doña Vicenta de Loya y Luna, sobrina carnal de la madre Agueda, entró niña de nueve años en el convento de Corella, cuando su tia vino de Lerma por fundadora; la cual le enseñó su mala doctrina, con el auxilio del provincial fray Juan de la Vega, con tanta eficacia que, segun confesion suya, la tenia sujeta con sus propias manos, cuando éste la defloró violentamente, diciendo que así tendría ese merito más ante Dios. Esta confesó plenamente sin tormento; luego que fué presa, todas sus culpas y las ajenas, afirmando que jamás admitió en su corazon error alguno herético con conocimiento de ser doctrina condenada por la Iglesia, no obstante que tenia por licitas las cosas que practicaba, porque se lo enseñaban sus confesores y su tia, personas reputadas por virtuosas, y aun

su tia por santa. Por esta sencillez se libró tambien de tener en el *autillo* el *sambenito*, que sufrieron otras cuatro monjas, cuyos crímenes de la misma especie negaron en el tormento, menos una que confesó haber aprendido en su niñez la doctrina, por enseñanza del hermano Juan de Longas.

12. No me detengo á referir muchas especies particulares de estos procesos que constan de mis notas, porque los únicos garantes de su verdad son las declaraciones de las monjas inocentes del mismo convento, que, por la misma razon de formar partido distinto, daban credito facilmente á cosas inverosímiles y aun increíbles.

13. Pero no están sujetas á duda las ficciones de las piedras, porque se recogieron muchísimas por la Inquisicion; y tampoco los partos, pues constando, por declaracion de Vicenta de Loya, el sitio en que se sepultaban los niños matados de intento, se cavó por orden del Santo-Oficio, y se hallaron muchos huesos que confirmaban el suceso.

14. Las monjas criminales fueron destinadas á diferentes conventos, y, de orden del Santo-Oficio, se renovó la comunidad, lle-

vando prelada del convento de Ocaña y otras religiosas de distintas comunidades de su instituto. Es sensible que, para cortar por la raiz el peligro de repetirse las escenas, no mandara el inquisidor general que aquel convento de Corella fuera sujeto al obispo diocesano, como se hizo sin tanto motivo con el de las carmelitas descalzas de San Jaquin de la ciudad de Tarazona, cuando, solo por el deseo de la paz, se separaron algunas del convento de Santa Ana. Ya que la Inquisicion se mezcla en asuntos de monjas, admira que despues de tantos casos como constan en sus libros, y paso yo en silencio por decéro, no haya providenciado que ningun convento de monjas esté sujeto á frailes. Los jesuitas, como diestros políticos, huyeron siempre de tenerlos á su cargo.

ARTICULO III.

Proceso contra el inquisidor general. Efectos de otra causa fulminada contra Macanaz.

1. No fué menos ruidoso, aunque por diferente motivo, el proceso contra don Balta-

sar de Mendoza y Sandoval, obispo de Segovia, inquisidor general. Las pasiones humanas llegan á cegar tanto á los hombres alguna vez, que los conducen al precipicio por el camino mismo que siguen para satisfacerlas. Hemos visto, en el capítulo anterior, la iniquidad de aquel mal prelado contra don fray Froilan Diaz, obispo electo de Avila, y confesor del rey Carlos II; pero como el consejo de la Suprema Inquisicion se negó justa y vigorosamente á votar y firmar tamaños abusos del poder, Mendoza mandó prender tres consejeros que se distinguieron en la resistencia; propuso al rey, con motivos agenos de verdad, la jubilacion de don Antonio Zambrana, don Juan de Arzemendi y don Juan Miguelez, y envió á este último preso, con escandalo imponderable, á Santiago de Galicia, formando ademas el temerario empeño de quitar al consejo real y supremo de la Inquisicion el derecho de intervenir en todo proceso que una vez sea sujeto á su juicio, y á los consejeros la prerogativa de votar con voto decisivo.

2. El asunto no podia menos de venir á parar en la resolucion del soberano. Felipe V creyó necesario (y con razon) oír al consejo

de Castilla; y le mandó, en 24 de diciembre de 1703, manifestar su dictamen. El senado lo dió justísimo, en 21 de enero de 1704, proponiendo las providencias indispensables de reponer al consejo de la Suprema en la posesion que tenia desde el establecimiento perpetuo del Santo-Oficio, y reintegrar en sus plazas los tres consejeros. El rey se conformó, y además desterró de la corte al inquisidor general, mandandole renunciar su empleo. No dejaría de contribuir la noticia de que habia sido partidario de la casa de Austria, mientras vivió Carlos II.

3. La terquedad del obispo de Segovia, sostenida por el nuncio pontificio con quien vivia en amistad, le dictó recurrir al papa, quien escribió al rey por mano del nuncio, quejandose del destierro de un subdelegado general suyo de la mas alta categoria. El nuncio expuso tambien por escrito su queja, indicando todo el espíritu de las maximas romanas nada compatibles con los derechos de la soberania: pero Felipe V sostuvo entonces con teson la justicia de sus procedimientos, insistiendo en que renunciase Mendoza, retirandose á Segovia: y aun así salió mejor

que merecia, pues casi quedó impune del abuso de jurisdiccion y potestad con que habia mortificado á Diaz y los consejeros. Si un juez secular hubiera hecho iguales atentados con sus subditos, le hubieran impuesto formidables penas: es cosa terrible que la impunidad sea patrimonio de los poderosos, y la desgracia el de los inferiores.

4. Así se verificó tambien poco tiempo despues, con el cardenal Judice, inquisidor general, en la causa de don Melchor de Macanaz, de que hicimos memoria en el cap. 24. Este fiscal no tuvo mas delito que ser muy zeloso de las regalías contra los excesos de la curia romana en los puntos jurisdiccionales y los del clero español en las inmunidades personales y pecuniarias: y no solo tuvo que sufrir la condenacion de sus pedimentos fiscales y representaciones al rey, sino el destierro de muchos años, para evitar su prision en carceles secretas que tenia decretada el cardenal, de acuerdo con su consejo.

5. Felipe V no manifestó en esa causa tanto vigor como en la de Mendoza, porque las intrigas de la corte se dirigian con rumbo diferente. El jesuita Dauventon, substituido en

el confesonario del rey á Robinet, y la nueva reyna Isabel Farnese, gobernada por el cardenal Alberoni, de acuerdo (entonces) con Judice, y despues por sí solo, mudaron la escena del teatro político; de manera que lo que había sido merito grande y verdadero de Macanaz para con el rey, se convirtió en crimen, ayudando la corte de Roma, la cual se quejó amargamente por medio del nuncio, tratando á Macanaz de sospechoso de los errores de Marco Antonio de Dominis, y de los protestantes, á cuyo extremo se recurria desde los tiempos de Felipe III, contra cualquiera jurisconsulto español que clamase contra las usurpaciones de Roma y abusos de su curia.

6. En fin Macanaz fué martir de la debilidad de la corte hasta que, muerto Felipe V, le llamó á España Fernando VI, encargando al inquisidor general Perez de Prado no incomodarle por su proceso de Inquisicion, y lo nombró embajador extraordinario al congreso de Breda.

7. Lo que mas deve admirar es que Felipe V sufriese del consejo de Inquisicion un insulto que por su naturaleza era intolerable;

pues cuando Su Magestad reconvinó sobre la prohibicion de los escritos de Macanaz, firmada por Judice año de 1714 en Marly de Francia, tuvieron los consejeros osadia para responder que podia el rey suprimir el Santo-Oficio, cuando lo considerase conveniente; pero que mientras éste subsistiera, carecia Su Magestad de poder para impedir su egercicio conforme á las bulas pontificias.

8. Facil era la respuesta en cuanto á la prohibicion de libros perteneciente al Santo-Oficio, por cedula de Felipe II; pero las opiniones estaban cambiadas; y aun los mas zelosos defensores de las regalías ignoraban esta circunstancia, creyendo lo que se vociferaba de ser derecho propio de la potestad pontificia.

9. Sin embargo el consejo de Castilla (en cuyas consultas antiguas habia luces para ver la verdad) expuso al rey, en 3 de noviembre de 1714, lo bastante para que Su Magestad resolviese la supresion del Santo-Oficio, cuyo decreto estuvo preparado, y solo dejó de producir efecto por las intrigas indicadas de la reyna, Daubenton y Alberoni, que le recordaron oportunamente la maxima recomendada por su abuelo Luis XIV, y le hicieron fir-

mar otro decreto á favor de la Inquisicion, en 28 de marzo de 1715, confesando haber procedido por consejos siniestros de malos ministros; reconociendo por buena la prohibicion de la defensa de sus regalías hecha por Macanaz, restituyendo á los consejeros depuestos, y alabando la conducta del cardenal Judice. ¡Que debilidad!

10. En el mismo edicto inquisicional se prohibieron tambien las obras de Barclayo y de M^r Talon, con igual censura, porque defendian los derechos del trono contra los abusos romanos, y lo aguantó Felipe V con daño de sus propias prerogativas. A vista de un egemplar tan escandaloso, no debemos admirarnos de que los inquisidores formasen entonces proceso de calificacion de la carta del venerable Palafox al papa Inocencio X, que yo he visto en Zaragoza, para preparar su prohibicion; ni que mandasen, en otro edicto del año 1732, expurgar de la obra del obispo don fray Melchor Cano, intitulada *De Locis theologicis*, la proposicion de que *podria llegar algun caso de ser licita la correccion fraterna sin delatar al heréje*.

11. Un decreto de esta naturaleza equivale

á decir que la doctrina del Evangelio no puede tener lugar jamas en asuntos de la fé, sin embargo de la generalidad con que Jesu Christo encargó el órden de la correccion fraterna.

12. No tardó mucho el Santo-Oficio á proceder con injusticia. En 6 de setiembre de 1744 prohibió la obra escrita en tres tomos de folio, por fray Nicolas de Jesus Bellando, con el titulo de *Historia civil de España*, dedicada al mismo rey Felipe V. Quiso el autor se le oyera en juicio, y bastó solicitarlo para ponerle preso.

13. Escribió en su favor don Josef Quirós, y le sucedió lo mismo. Veanse los artículos *Bellando* y *Quirós* en el capítulo 24. Este rigor choca mas á los ojos de un filosofo cristiano, cuando en el mismo tiempo ve á su lado la suavidad con que castigó la multitud monstruosa de infanticidios resultante de los procesos de frailes y monjas de Corella.

14. Si todos los testigos decian verdad, pasaron de veinte los abortos procurados, y de treinta los homicidios de niños vivientes; y aun, segun algunos declaran, se omitia el bautismo.

15. Todas las personas contra quienes hu-

biese pruebas en otros tribunales, hubieran sido condenadas á pena capital para escarmiento público, y sin embargo solo en tales causas hace brillar el Santo-Oficio su decantada piedad y misericordia, cuando, por solo disputarle un punto de jurisdiccion, pone á don Josef Quirós en calabozos humedos, profundos, y capaces de matar á los hombres mas robustos en tres meses; á Macanaz en destierro de treinta años, y á otros magistrados en términos de perder sus empleos, honores, bienes y familia.

16. Entre los procesos reconocidos en la Inquisicion de Zaragoza, vi otra algo semejante al de Corella, formado, año 1707, contra ciertas monjas del lugar de Casbas, y fray Manuel de Val, religioso de su propio instituto franciscano; pero, sin las iniquidades de infanticidios, pactos con el demonio, ni cosa de que la naturaleza humana conciba horror, interviniendo solo fragilidad con deseos de ocultarla.

17. Tambien fueron procesados don Manuel Mares, canónigo penitenciario de Zaragoza, en 1706; don Francisco de Miranda, canónigo de Tarazona, en 1719; y don Fran-

cisco Ximenez, cura rector de Anzanigo en 1736; mas por ignorancia y fanatismo de sus delatores, que por mala doctrina de aquellos perseguidos á quienes se atribuyeron proposiciones hereticas sobre la simple fornicacion.